

2

Garantiza y exige la prevalencia de los derechos de los niños de conformidad con la Constitución Política de Colombia



El Artículo 44 de la Constitución Política consagra la prevalencia de los derechos de los niños previstos en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (Vr Gr Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989, en su Artículo 3, Numerales 1 y 2), así como su protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, siendo la familia, la sociedad y el Estado garantes para asistir y proteger al niño en su desarrollo armónico e integral y en el ejercicio pleno de sus derechos.

La Corte Constitucional en Sentencia T-075 de 2013, cuyo magistrado Ponente es Nilson Pinilla Pinilla señala que (...) los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna (...).